

	REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIO No. 04726 - 2026	Página: 1 de 1 Fecha: 11/06/2026 Hora: 10:31 a.m.
--	--	---

UNIDAD EJECUTORA: 001078 - PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

FECHA: 11/06/2026

MOTIVO: META 360: PE-40: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL NACIONAL PAVIMENTADA TRAMO: TACNA (OV. TARAPACÁ) - PALCA - CERRO SANTA ELENA (KM 95+835)

Sol. Adqui.	Código	Descripción / Especificaciones Tecnicas	Meta	R.F.	Clasificador	Cantidad	U.M.
02809	B172100080007	GASOHOL 90 PLUS	0360	RO	2. 3. 1 3. 1 1	20.00	GALON
02809	B172100070026	PETROLEO DIESEL B5 S50	0360	RO	2. 3. 1 3. 1 1	80.00	GALON

Tipo Requerimiento

Bienes☒

Servicios☐

Se adjunta TDR

Autorizado por

Expediente: I-019969-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=MbV23C3IYVI=>



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL NACIONAL PAVIMENTADA TRAMO: TACNA (OV. TARAPACÁ) - PALCA - CERRO SANTA ELENA (KM 95+835)"

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Nombre : Unidad Zonal Tacna - Moquegua, Carretera PE-40
Entidad : Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
Provías Nacional
Domicilio Legal : Jr. Zorritos N° 1203 - Lima 01
RUC N° : 20503503639
Teléfono : (511) 52-615543

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL NACIONAL PAVIMENTADA TRAMO: TACNA (OV. TARAPACÁ) - PALCA - CERRO SANTA ELENA (KM 95+835)"

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento busca contratar a una persona natural o jurídica que provea la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE**, para los trabajos del Mantenimiento Rutinario Red Vial Nacional Pavimentada Tramo: Tacna (Ov. Tarapacá) - Palca - Cerro Santa Elena (Km 95+835)", a cargo de la Unidad Zonal Tacna-Moquegua, para el restablecimiento del tránsito seguro y del buen confort a los usuarios.

4. FINALIDAD PÚBLICA

La Unidad Zonal XVI Tacna - Moquegua, tiene como finalidad brindar a los usuarios un medio de transporte eficiente y seguro que contribuya a la integración económica y social de la región y del país; así como la preservación, conservación, mantenimiento y operación de la infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, mediante la contratación de servicios o adquisición de bienes.

META POI: 360 MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL NACIONAL PAVIMENTADA TRAMO: TACNA (OV. TARAPACA) - PALCA - CERRO SANTA ELENA (KM 95+835)

ESPECIFICA: 2.3.1.3.1. 1. COMBUSTIBLE Y CARBURANTES

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°000001143

5. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

ITEM	CONCEPTO	CANT.	U/M	CÓDIGO
01	DIÉSEL B5 S-50	80.00	GLN	1510150500233280
02	GASOHOL REGULAR	20.00	GLN	1510150600390516

5.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL DIÉSEL B5 S-50

Descripción y condiciones.

Unidad de Medida : Galón.
Presentación del bien : Galón.
Denominación del Bien : DIÉSEL B5 S-50



Código	: 1510150500233280
Descripción general	: El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel Nº 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.
Entrega	La entrega del combustible será mediante vales numerados y proporcionados por el contratista y sus estaciones de venta (Grifo).
Ficha Técnica	: Se adjunta en Anexo la Ficha Técnica del OSCE

5.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE GASOHOL REGULAR

Descripción y condiciones.

Unidad de Medida	: Galón.
Presentación del bien	: Galón.
Denominación del Bien	: GASOHOL REGULAR
Código	: 1510150600390516
Descripción general	: El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).
Entrega	La entrega del combustible será mediante vales numerados y proporcionados por el contratista y sus estaciones de venta (Grifo).
Ficha Técnica	: Se adjunta en Anexo la Ficha Técnica del OSCE

Las características técnicas y requisitos del combustible están contenidas en las Fichas Técnicas aprobadas por el OSCE, la misma que se adjunta en Anexo.

LA ENTIDAD podrá exigir a EL CONTRATISTA que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de un "Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial" o un "Certificado de Inspección con Valor Oficial" que confirme que el bien entregado, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "B.2: Atributos del bien" de la Ficha Técnica. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI. EL CONTRATISTA **debe garantizar la calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso que, por defecto en su calidad, se produzcan daños o perjuicios comprobados, en las máquinas y vehículos** de LA ENTIDAD.

EL CONTRATISTA debe contar con sistemas o mecanismos de seguridad, control de accidentes o incendios. EL CONTRATISTA debe brindar atención preferente y permanente a los Requerimientos de Combustible de LA ENTIDAD, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados; durante la ejecución del contrato por la prestación del bien.

5.3. CONTROL Y REPORTE DEL CONSUMO

- Para efectos de control del suministro PROVÍAS NACIONAL entregará a los choferes vales de consumo para combustible, debidamente visados por el encargado de Almacén/Abastecimiento, consignando necesariamente el número de placa, tipo de combustible, cantidad, fecha y firma del operador y/o encargado. La presentación del vale será condición necesaria para la atención, quedando una copia de la misma en poder del contratista.
- El CONTRATISTA, emitirá reportes del consumo de combustible debidamente visados y sellados por Provías Nacional, con los siguientes datos:
Placa del vehículo (placa)



- Tipo de combustible (tipo)
Fecha de suministro (fecha)
Cantidad de combustible (galones)
- c) El CONTRATISTA sustentará el reporte con los respectivos vales de consumo. Estos documentos se deberá emitir en original y copia, quedando el original para el contratista (para su posterior envío junto con los vales de consumo y reporte mensual)
- d) El reporte será consolidado en periodos mensuales y deberá ser remitido conforme a lo indicado en el punto 12. FORMA DE PAGO, de las presentes Especificaciones Técnicas.

6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

6.1. CAPACIDAD LEGAL:

Requisitos:

- Persona Jurídica o natural
- Registro Único de Contribuyente (RUC).
- Constancia vigente del Registro Nacional de Proveedores (RNP), capítulo de Bienes.
- No tener impedimento para contratar con el estado (*declaración jurada*).
- Código de Cuenta Interbancaria CCI.

Acreditación:

- En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal. En caso de persona natural, copia de documento de identidad.
- Copia de RUC
- Copia de RNP
- Deberá contar con una cuenta en un banco del sistema nacional bancario donde se abonará el total del monto por la adquisición del bien, para lo cual deberá presentar copia de su CCI.
- Para la presentación de la propuesta, se deberá adjuntar un resumen de la documentación presentada para la oferta, según **Anexo 01**.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA:

Requisitos:

- Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

6.3. EXPERIENCIA

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 01 vez el valor ofertado, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria. Se considera, ventas similares los siguientes:

- Diesel B5, Diesel B5 S-50, Gasolina Regular, Gasohol Regular.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de



pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación

7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del suministro será de **sesenta (60) días calendario o hasta completar la totalidad de la cantidad solicitada**, contabilizados a partir de la fecha que comunique el Ing. Supervisor mediante correo electrónico como inicio de la prestación.

Las entregas se realizarán de manera variable, según los requerimientos del Supervisor, teniendo como referencia el siguiente cronograma de entrega:

CRONOGRAMA DE ENTREGA

ENTREGA	CANT	DESCRIPCIÓN	U/M	PLAZO
PRIMER ENTREGABLE	40.00	DIÉSEL B5 S-50	GALÓN	Hasta los 30 días calendario
	10.00	GASOHOL REGULAR	GALÓN	
SEGUNDO ENTREGABLE	40.00	DIÉSEL B5 S-50	GALÓN	Hasta los 60 días calendario
	10.00	GASOHOL REGULAR	GALÓN	

8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El proveedor deberá de contar con una estación de servicio dentro o cerca al distrito de Tacna y/o Pocollay y/o Calana y/o Palca, provincia Tacna y departamento de Tacna.

El proveedor debe suministrar el combustible directamente de los surtidores en la estación de servicios y deberá atender las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo.

9. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad será emitida por el Ingeniero Supervisor del tramo y aprobada por el Jefe Zonal dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario, previa recepción física del bien. La conformidad de los bienes, deben ajustarse a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

10. MODALIDAD DE PAGO

Precios Unitarios.

11. FÓRMULA DE REAJUSTE

Se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 Inciso 1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. No 344-2018-EF y sus modificatorias.

Para tal efecto LE CONTRATISTA deberá entregar a LA ENTIDAD el documento o los documentos que sustenten el incremento. En caso de disminución del precio del combustible, el contratista deberá reducir el precio desde la entrega en vigencia de dicha disminución.

Los precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la refinería de PETROPERÚ. Para tal efecto, el contratista deberá de entregar a la Entidad el documento o documentos que sustenten el incremento como sustento correspondiente.



De acuerdo con el Artículo 38º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de ocurrir algún reajuste de precios entre la fecha de presentación de propuestas y la fecha de suscripción del contrato, el postor adjudicado podrá solicitar dicho reajuste de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores.

Siendo que el costo de la adquisición, está influido por cotización internacional, el coeficiente de reajuste (k) que se utilizará es el siguiente:

$$k = \left(\frac{V_a}{V_o} \right)$$

Dónde:

K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio de planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERÚ, al momento de la variación.

Vo = Precio de planta de la lista de precios de combustible que publica PETROPERÚ, al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

$$P_{ua} = P_u(k)$$

Dónde:

Pua = Precio unitario actualizado al momento de la variación.

Pu = Precio unitario de su oferta económica.

k = Coeficiente de reajuste.

12. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en dos (02) armadas de manera referencial, pudiendo incrementarse la cantidad de armadas en función de las entregas efectivamente realizadas, la variación de precios u otras condiciones que se presenten durante la ejecución contractual.

LA ENTIDAD realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del Contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la conformidad dada por el área usuaria, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en la orden de compra.

El Contratista, para efectos del pago, deberá presentar al Supervisor y/o quien haga sus veces la documentación correspondiente dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario posteriores a la entrega del bien, conforme al detalle siguiente:

- Carta de Presentación solicitando pago
- Copia de Factura debidamente llenada
- Guía de Remisión
- Cuadro con reporte de consumo
- Vales de combustible

Nota: La presentación de la documentación deberá realizarse **de manera obligatoria a través del Sistema de Gestión Documentaria (SGD) de Proviás Nacional** (<https://sgd.pvn.gob.pe/>).

Una vez realizado el registro en el SGD, el proveedor contará con un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicho registro, para presentar la documentación en físico en un (01) ejemplar original, en la Mesa de Partes de la Unidad Zonal XVI Tacna – Moquegua, ubicada en Calle Piura N.º 146 – Tacna, dentro del horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m



13. PENALIDAD

La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente} (*)}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para bienes y servicios.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió entregarse o, en caso que estos involucren entregas parciales, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

La penalidad por mora será por cada día calendario de atraso que le sea imputable hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10% del monto del monto de la prestación o entregable o producto correspondiente)

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora y/o para otras penalidades, PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato menor en forma parcial o total por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

14. OTRAS PENALIDADES

Otras Penalidades		
N°	Supuesto de aplicación de la penalidad	Forma de cálculo
01	Por retraso injustificado a la presentación de los documentos solicitados para efectos de pago.	S/. 20.00 por cada día de atraso

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad (10%), LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

15. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Retraso en el plazo de entrega	Considerar plazos adecuados para la entrega	X	
Incumplimiento de obligaciones del contratista	Aplicación de otras penalidades		X
Entrega de material que no cumple con las especificaciones técnicas	Verificación de calidad del producto al momento de la recepción, revisión de certificados del fabricante		X



RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Demoras en la conformidad o trámite de pago	Revisión oportuna de la documentación presentada y emisión de la conformidad dentro de los plazos establecidos.	X	

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



18. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

19. CLAUSULA DE GARANTÍAS

De corresponder.

20. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

21. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

De presentarse hechos generadores de atraso, el Contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.



22. ANEXOS

La estructura de costos y el Anexo 001: Resumen de Documentación presentada para la oferta, deberán ser presentados **de manera obligatoria en la propuesta económica**.

ESTRUCTURA DE COSTOS

DESAGREGADO DE COSTOS DEL MONTO ESTIMADO				
Unidad Zonal: XVI TACNA MOQUEGUA				
Tramo: RED VIAL NACIONAL PAVIMENTADA TRAMO: TACNA (OV. TARAPACA) - PALCA - CERRO SANTA ELENA (KM 95+835)				
Ruta: PE-40				
Sector(es):				
Plazo: 60 DÍAS CALENDARIO				
Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1. Bien				
1.1. DIESEL B5 S-50	GLN	80.00		
1.2. GASOHOL REGULAR	GLN	20.00		
Total (Incluido Impuestos de Ley)				S/.

La cotización deberá ser remitida en formato PDF, incluyendo toda la documentación solicitada en las presentes Especificaciones Técnicas (EETT). Debe ser un único archivo en formato PDF, con un peso máximo de 40 MB.

- La cotización y los documentos que conforman la propuesta deberán ser suscritas con firma digital o firma física (no se aceptan imágenes pegadas)
- En caso el archivo supere los 40 MB, **deberá remitirlo mediante un enlace de descarga** que esté habilitado para su visualización y descarga sin restricciones.
- Si el archivo **no supera los 40 MB**, este debe ser **cargado directamente en la plataforma** al momento de completar el registro

ING. RUBEN BALCONA FLORES	ING. PABLO ANDREÉ ALARCÓN BRAVO
Elaborado por Supervisor de Tramo	Aprobado por Jefe Zonal



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Proviás
Nacional**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO N°001**RESUMEN DE DOCUMENTACION PRESENTADA PARA LA OFERTA - DECLARACION JURADA**

LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN ESTA FICHA TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, POR LO QUE EL POSTOR ES RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN SU OFERTA:

DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA	
RAZON SOCIAL DEL POSTOR	
RUC N°	

FORMATOS Y DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA				FOLIO(S) DE VERIFICACION
1	Carta de Propuesta Económica			
2	Formato de Declaración Jurada de no tener impedimento de ser postulante			
3	Carta de autorización de abono directa en cuenta OCÍ			
4	Declaración Jurada Antisoborno			
5	Declaración Jurada de Verificación de Datos en Registro de Funcionarios Sancionado			
6	Declaración Jurada de Intereses			
7	Formato de Declaración Jurada Sobre prohibiciones e incompatibilidades			

PERFIL DEL POSTOR					FOLIO(S) DE VERIFICACION
-------------------	--	--	--	--	--------------------------

A	CAPACIDAD LEGAL	
	* Persona Natural o Jurídica. * Copia Registro Nacional de Proveedores – RNP vigente (De corresponder) * Copia Registro Único de Contribuyente - R.U.C. activo y habido.	

B	CAPACIDAD TECNICA	
	(REGISTRAR LO SOLICITADO EN LOS TDR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS, de corresponder)	

C	EXPERIENCIA	
	(REGISTRAR LO SOLICITADO EN LOS TDR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS, de corresponder)	

	DESDE	HASTA	DIAS	Empleador	Descripcion y/o Cargo	
1						
2						
3						
4						
5						
TOTAL EN AÑOS						

D	CAPACIDAD LEGAL - PERSONAL PROPUESTO	
	(DESCRIBIR LO SOLICITADO EN LOS TDR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS) DE CORRESPONDER.	

E	CAPACIDAD PROFESIONAL	
	(DESCRIBIR LO SOLICITADO EN LOS TDR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS) DE CORRESPONDER.	

F	EXPERIENCIA	
	(DESCRIBIR LO SOLICITADO EN LOS TDR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS) DE CORRESPONDER.	

	DESDE	HASTA	DIAS	Empleador	Descripcion y/o Cargo	
1						
2						
3						
4						
5						
TOTAL EN AÑOS						

FIRMA Y SELLO DEL POSTOR

Calle Piura 146 Tacna – Lima - Perú
T. (052) 61-5543
www.gob.pe/mtc

Página 10**Expediente: I-019969-2026**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=MbV23C3YVI=>



FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	GASOHOL REGULAR
Denominación técnica	:	GASOHOL REGULAR
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Color comercial	Rojo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CONTAMINANTES		Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.		
(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.		
(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.		
(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.		
(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.		
(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.		
(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.		
(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.		
(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.		
(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.		
(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

